



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada Galeno ART S.A. en las causas 'Ceballos, Alberto Rubén c/ Mapfre Argentina ART S.A. y otro s/ accidente - acción civil'; CNT 11161/2018/2/RH3 'Cereda, Sergio Daniel c/ Galeno ART S.A. y otro s/ accidente - acción civil' y CNT 33321/2013/1/RH1 'Valente, Stella Maris c/ Fierro Autos S.A. y otro s/ accidente - acción civil’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación del acta 2764/2022 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa “Oliva” (Fallos: 347:100), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran admisibles las quejas, procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos principales a los tribunales de origen para que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Reintégrense los depósitos. Remítanse las quejas. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.